

TEXTO FINAL DEL ARTÍCULO 4



Artículo 4. Etapas del procedimiento de selección

Las etapas del procedimiento de selección son las siguientes:

a. Primera etapa. Inscripción y declaración de postulantes aptos

1. Publicación de la convocatoria a concurso público de méritos, que contiene el cronograma y los requisitos formales y exigidos para ser admitido como postulante a candidata o candidato apto; en el diario oficial El Peruano; en la página web del Congreso de la República; y en un diario de circulación nacional.
2. Presentación de la carpeta de inscripción de acuerdo al cronograma aprobado por la Comisión Especial.
3. Evaluación del cumplimiento de los requisitos formales para admitir la carpeta de inscripción.
4. Subsanción de requisitos formales.
5. Evaluación de los requisitos exigidos y sustentados en la carpeta de inscripción.
6. Publicación de la relación de postulantes que cumplen los requisitos formales con las respectivas hojas de vida en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en un diario de circulación nacional.
7. Presentación, en formulario establecido por la Comisión Especial, de tachas contra los postulantes y descargos de estas, según cronograma.
8. Notificación de las tachas a los postulantes.
9. Presentación de descargos por los postulantes.
10. Resolución motivada de las tachas presentadas contra los postulantes según cronograma.
11. Notificación de las Resoluciones que resuelven las tachas a los postulantes.
12. Presentación de reconsideraciones a las Resoluciones notificadas.
13. Resolución de las reconsideraciones.
14. Publicación de la relación de los postulantes aptos para la segunda etapa en la página web del Congreso de la República.
15. Comunicación a la Contraloría General de la República de la relación de postulantes aptos que deben presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses.
16. Plazo para el acceso, inducción y presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas y de Gestión de Conflicto de Intereses, ante la Contraloría General de la República.
17. Publicación en la web de la Comisión Especial del enlace, de la página web de la Contraloría General de la República, para poder ver las



Declaraciones Juradas de Gestión de Conflicto de Intereses presentadas por los postulantes.

b. Segunda etapa. Evaluación de las competencias de los postulantes aptos a candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional

1. Evaluación y calificación curricular.
2. Publicación de la evaluación y calificación curricular de los postulantes.
3. Presentación de reconsideración a la evaluación y calificación curricular.
4. Resolución de las reconsideraciones y notificación a los postulantes.
5. Cruce de información con la Contraloría General de la República.
6. Informes de la Contraloría General de la República:
 - 6.1. Entrega, según cronograma, a la Comisión Especial del Informe de la Contraloría General de la República sobre la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses, que según normas de la Contraloría General de la República tienen carácter confidencial.
 - 6.2. Remisión, según cronograma, de los Informes de la Contraloría General de la República a los miembros de la Comisión Especial.
 - 6.3. Notificación, según cronograma, a los postulantes con su respectivo Informe de la Contraloría General de la República.
 - 6.4. Plazo, según cronograma, para que los postulantes formulen los descargos y comentarios al contenido de su respectivo Informe de la Contraloría General de la República.
 - 6.5. Análisis por los miembros de la Comisión Especial de los Informes de la Contraloría General de la República y los descargos presentados por los postulantes.
 - 6.6. Sesión para realizar lo dispuesto en el numeral 30.3 del artículo 30 del presente Reglamento.
 - 6.7. Notificación a los postulantes de los resuelto por la Comisión Especial.
7. Prueba psicológica y psicométrica.
8. Publicación del cronograma de entrevistas personales y citación a los postulantes.
9. Remisión a la Comisión Especial del resultado de las pruebas psicométricas y psicológicas.
10. Entrevista Personal.
11. Publicación de resultados de la entrevista personal.
12. Presentación de reconsideración a la calificación de la entrevista personal.
13. Resolución de las reconsideraciones y notificación a los postulantes.
14. Evaluación y determinación del cuadro de méritos, en forma segmentada, con puntaje individual por cada etapa y puntaje total.
15. Sesión para dar cuenta del cuadro de méritos y suscribir el acta respectiva.





16. Publicación de la relación de candidatas o candidatos aptos, según cuadro de méritos y del acta respectiva de la sesión de la Comisión Especial en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en un diario de circulación nacional.
17. Elaboración del Informe Final y aprobación en sesión de la Comisión Especial.
18. Entrega al presidente del Congreso de la República del informe que contiene la relación de candidatas o candidatos aptos en orden de prelación por el puntaje obtenido y la motivación del puntaje final otorgado a cada candidata o candidato, según la tabla de calificación o los criterios que apruebe la Comisión Especial.
19. Habilitación para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional por el Pleno del Congreso de la República.

Lima, 24 de mayo de 2023

TEXTO FINAL DEL ARTÍCULO 9

Artículo 9. Publicación de la convocatoria, cronograma y requisitos

9.1. La Comisión Especial publica la convocatoria a concurso público de méritos luego de la aprobación del cronograma, lo cual incluye los requisitos formales para la inscripción de los postulantes y la lista de documentos y constancias que deben presentar.

9.2. La publicación de la convocatoria se realiza por única vez, tanto en el diario oficial El Peruano como en un diario de circulación nacional, por el plazo de un (01) día, y también en la página web del Congreso de la República.



Lima, 24 de mayo de 2023

TEXTO FINAL DEL ARTÍCULO 27

Artículo 27. Aspectos a evaluar y calificación

27.1. La evaluación curricular se realiza en el plazo establecido en el cronograma y comprende los aspectos que se desarrollan en la siguiente tabla:

TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR	
ASPECTOS A CALIFICAR	Puntaje máximo
1. Formación académica: Grados y estudios	20
2. Experiencia profesional	20
3. Labor de investigación en materia jurídica	20
TOTAL	60 PUNTOS

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: GRADOS Y ESTUDIOS		Puntaje	hasta 20 (no acumulable)
1.1.	Grado académico de doctor en Derecho	20	
	Se presenta en copia simple ambas caras del diploma y debe contener el sello de registrado en la ANR o en la SUNEDU, y si es de universidad extranjera debe estar reconocido, revalidado o convalidado por la ANR o la SUNEDU.		
1.2.	Estudios concluidos de doctorado en Derecho	14	
	Se presenta copia simple fedateada por fedatario del Congreso o legalizada notarialmente o la constancia original, emitida por la respectiva universidad o escuela de post grado, señalando que ha concluido los estudios de post grado en Derecho. Si es de universidad o escuela de post grado extranjera, la constancia debe contener la apostilla de la Haya.		
1.3.	Magister en Derecho Constitucional	18	
	Se presenta en copia simple ambas caras del diploma y debe contener el sello de registrado en la ANR o en la SUNEDU, y si es de universidad extranjera debe estar reconocido, revalidado o convalidado por la ANR o la SUNEDU.		
1.4	Estudios concluidos de maestría en	12	





	Derecho Constitucional Se presenta copia simple fedateada por fedatario del Congreso o legalizada notarialmente o la constancia original, emitida por la respectiva universidad o escuela de post grado, señalando que ha concluido los estudios de post grado en Derecho. Si es de universidad o escuela de post grado extranjera, la constancia debe contener la apostilla de la Haya.		
1.5	Magister en otras ramas del Derecho Se presenta en copia simple ambas caras del diploma y debe contener el sello de registrado en la ANR o en la SUNEDU, y si es de universidad extranjera debe estar reconocido, revalidado o convalidado por la ANR o la SUNEDU.	16	
1.6	Estudios concluidos de maestría en otras ramas del Derecho Se presenta copia simple fedateada por fedatario del Congreso o legalizada notarialmente o la constancia original, emitida por la respectiva universidad o escuela de post grado, señalando que ha concluido los estudios de post grado en Derecho. Si es de universidad o escuela de post grado extranjera, la constancia debe contener la apostilla de la Haya.	8	
1.7	Grados académicos en carreras afines a las ciencias jurídicas		
	Se consideran carreras afines a las ciencias jurídicas a las carreras profesionales en ciencias sociales y humanidades		
	a. Doctor Se presenta en copia simple ambas caras del diploma y debe contener el sello de registrado en la ANR o en la SUNEDU, y si es de universidad extranjera debe estar reconocido, revalidado o convalidado por la ANR o la SUNEDU.	8	
	b. Magister Se presenta en copia simple ambas caras del diploma y debe contener el sello de registrado en la ANR o en la SUNEDU, y si es de universidad extranjera debe estar reconocido, revalidado o convalidado por la ANR o la SUNEDU.	6	



	c. Bachiller		
	Se presenta en copia simple ambas caras del diploma y debe contener el sello de registrado en la ANR o en la SUNEDU, y si es de universidad extranjera debe estar reconocido, revalidado o convalidado por la ANR o la SUNEDU.	4	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL		Puntaje	hasta 20
Sólo se evalúa la modalidad indicada por el postulante			(no acumulable)
2.1	Magistrado durante 10 años		
	a. Juez supremo/superior; o	20	
	b. Fiscal supremo/superior	20	
	No se puede acumular meses ni años entre a. y b.		
2.2	Abogado durante 15 años		
	a. Independiente o sector privado	20	
	b. En entidades Públicas	20	
	Se pueden acumular años entre a y b siempre que no se yuxtapongan los mismos meses del mismo año. Se puede acreditar con la constancia del respectivo colegio de abogados.		
2.3	Cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años	20	
	Se pueden acumular años de servicios prestados a universidades públicas o privadas siempre que no se yuxtapongan los mismos meses del mismo año.		
No se puede acumular años de servicios entre el 2.1, el 2.2 y el 2.3.			
3. LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA		Puntaje	hasta 20
			(acumulable)
3.1	Publicación (física o digital) de libro, en materia jurídica.	2	
	por cada libro		
Se consideran únicamente los libros editados y registrados en la Biblioteca Nacional del Perú.			
3.2	Publicación de artículo de investigación en revista indexada o arbitrada, en materia jurídica.	1	
	por cada artículo		
Se considera únicamente los artículos de investigación publicada en revista indexada o arbitrada reconocidas por CONCYTEC			
3.2	Registro como investigador.	1	
	punto		
Se considera únicamente a los que se encuentren en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación			

- 27.2. Los miembros de la Comisión Especial califican de manera individual la evaluación curricular de cada postulante. Los resultados de esta evaluación curricular son publicados en la página web del Congreso de la República de acuerdo a lo establecido en el cronograma.
- 27.3. El resultado de cada calificación es entregado a la presidencia de la Comisión Especial, que se encarga de sumar y promediar los puntajes de cada postulante, y determinar su puntaje final en la misma sesión.
- 27.4 El resultado de la calificación es publicado en la página web de la Comisión Especial.
- 27.5 Los postulantes pueden presentar reconsideración a la calificación, basada únicamente en criterios numéricos del puntaje asignado, siempre que se refiera a omisión o errónea asignación o sumatoria de los puntajes establecidos en el presente reglamento.
- 27.6 La Comisión Especial resuelve de manera definitiva la reconsideración presentada y notifica su resolución al postulante.



Lima, 24 de mayo de 2023